



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 710/03

UNREGISTERED

Dolores, 21 de abril de 2.003.-

Created by Unregistered Version

**REF: “ DISPOSICION N° 93/03 - R.N.A. ARMAS, Armas de Fuego
Armas. Armas de Fuego. Tenencia. Legalización. Armas declaradas. Situación
registral. Regularización. Obligatoriedad. Plazo ”.-**

DISPOSICION N° 93/03 - R.N.A.

Bs. As., 8/4/2003

VISTO: la Disposición RENAR Nro. 027 de fecha 12 de febrero de 2003, publicada en el Boletín Oficial el 19 de febrero de 2003, y

UNREGISTERED

CONSIDERANDO:

Created by Unregistered Version

Que la norma general referida, por la cual se suspende la vigencia y efectos de la Disposición RENAR Nro. 006/01 se encuentra firme, toda vez que no se ha verificado impugnación alguna y se encuentran vencidos los plazos para la interposición de recursos, conforme posibilita el art. 73 del Decreto 1759/72 reglamentario de la Ley 19.549.

Que corresponde arbitrar las medidas tendientes a regularizar la situación registral de los usuarios comprendidos en la Disposición Renar 006/01, adecuándola a las normas legales que rigen el sistema.

Que han tomado intervención los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Operaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS DISPONE:

Artículo 1° - Establecer la obligatoriedad de regularizar su situación registral ante el Registro Nacional de Armas, de conformidad a las normas vigentes, para quienes hubieran declarado armas de fuego al amparo de la Disposición Renar N° 006/01.

Artículo 2° - Las personas comprendidas en el artículo anterior deberán acreditar, en todos los casos, su condición de legítimo usuario vigente en la categoría que corresponda y presentar ante el Renar las constancias de denuncia de armas de fuego, emitiéndose en tal oportunidad las credenciales de tenencia definitiva.

UNREGISTERED

Artículo 3° - Establecer que los formularios ley utilizados para la tramitación de las constancias de denuncia de armas de fuego al amparo de la Disposición 006/01, sean aplicados para el otorgamiento de la credencial de tenencia legal, sin costo adicional para el usuario.

Created by Unregistered Version

Artículo 4° - Fijar el 31/10/2003 como plazo máximo para el cumplimiento de lo establecido en la presente Disposición.

Artículo 5° - La Coordinación de Operaciones y Técnica Registral tendrá a su cargo el cumplimiento y seguimiento de lo ordenado en la presente.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial, incorpórese al Banco Nacional Informatizado de Datos RENAR.

José G. Báez

B.O.R.A. N° 30131 (15/04/2003)

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**